



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 26 de Septiembre de 2.017; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**"2.7.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de Cádiz.**

Vista solicitud de suscripción de convenio por el Banco de Alimentos de Cádiz, en su nombre, la Presidenta, D<sup>a</sup> #Salud González Ruiz# [S.G.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de fecha 18 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> #Begoña Trespalacios Moreno# [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 20 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el Banco de Alimentos de Cádiz que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ**

En Chiclana de la Frontera, a

**REUNIDOS**

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

1/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/10/2017 19:08:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:30:04
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:20:19

800671a14717020104107e11cfa1308y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14717020104107e11cfa1308y>

De la otra **D. #Salud González Ruiz# [S.G.R.]**, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, con domicilio, a estos efectos, en C/ Chiclana s/n, Zona franca, (Cádiz), nº de registro 4416, y DNI 31.596.777 K.

#### INTERVIENEN

**D. José María Román Guerrero**, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**D. #Salud González Ruiz# [S.G.R.]**, con D.N.I. #32.858.699#, como Vicepresidente, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz con CIF.: G-11397049.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Chiclana, suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz tiene por objeto social la intermediación sin ánimo de lucro de excedente alimentarios de mayoristas del sector, procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

La experiencia y utilidad social de la referida asociación es reconocida en las distintas ciudades del país donde tiene sedes abiertas, y su gestión viene a suponer una importante contribución en especie a los comedores, albergues y otras instituciones similares dirigidas a la

2/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/10/2017 19:08:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:30:04
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:20:19

800671a14717020104107e11c10a1308y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14717020104107e11c10a1308y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14717020104107e11c10a1308y>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

manutención de los sectores más desfavorecidos.

Al mismo tiempo, no cabe ignorar el valor añadido que supone contribuir a evitar el despilfarro que ocasionan los actuales sistemas de distribución de alimentos a nivel de grandes superficies en contraste con las carencias más elementales de determinados sectores de nuestra población ( marginados sin hogar, transeúntes, inmigrantes, mayores en desprotección o en soledad, etc.)

Se llevará a cabo también un proyecto de sensibilización "Aprendiendo Comiendo" con el que se pretende otorgar una formación alimentaria adecuada al alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria, es decir, 5º y 6º de primaria, cuyos objetivos son :

-Concienciar a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera de las desigualdades sociales y del hambre que sufre e nuestro entorno, así como de medidas de prevención del despilfarro de comida den los hogares.

-Dar recursos a beneficiarios de entidades sociales mediante de un correcto aprovechamiento alimenticio a través de recursos elaborados por alumnos de Primaria.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ tiene como objeto:

1.- Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes y su distribución entre las siguientes instituciones:

- Hermanas Compañía de la Cruz Chiclana.
- Asociación Hogar de Nazaret.
- Cáritas Parroquial Santísima Trinidad- San Telmo.
- Caritas Parroquial Santa Ángela de la Cruz.

3/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/10/2017 19:08:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:30:04
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:20:19

800671a14717020104107e11cfa1308y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14717020104107e11cfa1308y>

- Caritas Parroquial de San Sebastian.
- Cáritas Parroquial San Antonio de Padua.
- Asociación Colaboradores de Hogar Nazaret.
- Asociación Socio-cultural Benefico Bienestar Social de Igualdad Social.
- Coordinadora Antidroga Nueva Luz.
- Caritas Parroquial de Santa Angela de la Cruz.
- Monjas Agustinas Recoletas.
- Parroquia de San Juan Bautista.
- Asociación Nuevos Comienzos.
- Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. de Europa.
- Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen.

2.- Llevar a cabo el Proyecto "Aprender Comiendo". Con los siguientes objetivos específicos:

- Acercar al alumnado de 3º ciclo de Primaria de centros de compensación educativa una alimentación saludable y variada.
- Trabajar las competencias clave del alumnado mediante el uso de metodologías activas en la escuela.
- Conocer productos que se recogen en el Banco de Alimentos y saber su funcionamiento.
- Elaborar diferentes recetas a través de recursos variados con los productos trabajados y trabajar medidas para el aprovechamiento de los alimentos con un juego dramatizado.

**SEGUNDA-** BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

**TERCERA.-**Que el objeto del presente convenio es:

- Mantenimiento del local destinado al almacenaje de alimentos de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ
- Transporte de los alimentos entre las entidades beneficiarias
- Colaboración para llevar a cabo el programa "Aprender comiendo".

**CUARTA.-** Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación para llevar a cabo el proyecto, que presenta un presupuesto de 23.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veintitrés mil euros (23.000 Euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08, para los gastos de mantenimiento, recogida y distribución de alimentos así como su almacenaje y manipulación, y para el desarrollo del "Aprender Comiendo".

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/10/2017 19:08:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:30:04
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:20:19



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones

**CUARTA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**SEXTA.-** El Banco de Alimentos de Cádiz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2018. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

5/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/10/2017 19:08:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:30:04
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:20:19

800671a14717020104107e11cfoa1308y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=800671a14717020104107e11cfoa1308y>

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**OCTAVA.-** la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana la fecha en la que se produzcan las entregas de alimentos a las asociaciones incluidas en la clausula PRIMERA

**NOVENA.-**En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Banco de Alimentos de Cádiz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

Serán de aplicación los siguientes preceptos: art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**DECIMA.-** Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de

6/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/10/2017 19:08:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:30:04
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:20:19

800671a14717020104107e11c10a1308y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=800671a14717020104107e11c10a1308y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

diciembre de 2017 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.= VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE ALIMENTOS.= Fdo.: D<sup>a</sup> #Salud González Ruiz# [S.G.R.].= ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.= Fdo.: D.José María Román Guerrero".

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Banco de Alimentos de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

7/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/10/2017 19:08:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:30:04
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/10/2017 14:20:19

800671a14717020104107e11c10a1308y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14717020104107e11c10a1308y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada